

SOBRE LOS TRIENIOS DEL PERSONAL INTERINO AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

En los últimos días, tras conocerse pública la **Instrucción de los Ministerios de Economía y Hacienda y de Administraciones Públicas de 25 de Mayo de 2007** referida a la aplicación del artículo 25 de la Ley 7/2007, de 12 de Abril, del Estatuto Básico del Empleado Público se ha desatado en el ámbito específico de la Administración de Justicia una avalancha de peticiones de información de la posible aplicación de la misma en el ámbito de la Administración de Justicia.

Desde **CSI*CSIF** hemos solicitado al Ministerio de Justicia que se proceda a adoptar las medidas oportunas para que resulte de aplicación el contenido del mencionado artículo 25 de la Ley 7/2007 en el menor plazo temporal posible. Nos gustaría poder afirmar que resulta de aplicación su contenido desde el pasado día 13 de Mayo del presente año y que se debe proceder al pago inmediato en el presente mes de Junio de los correspondientes trienios. Pero no podemos olvidar una realidad evidente: **la Ley 7/2007, de 12 de Abril, del Estatuto Básico del Empleado Público es de rango normativo inferior a nuestra Ley Orgánica 6/1985, de 1 de Julio, del Poder Judicial.** Por ello, **RESULTA IMPRESCINDIBLE PROCEDER A REFORMAR EL CONTENIDO DEL ACTUAL ARTÍCULO 489.2 DE LA L.O.P.J. PARA CONSEGUIR QUE SE PUEDA LLEVAR A CABO EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE TRIENIOS AL PERSONAL INTERINO AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.**

Desde **CSI*CSIF** comprendemos la **inquietud** que despierta en el colectivo de afectados el **saber cuanto antes “cuándo” y “cómo” se va a proceder a llevar a cabo en nuestra Administración de Justicia la puesta en práctica de dicho reconocimiento y cobro.** También comprendemos que las informaciones que se han facilitado sobre la necesidad o no de reclamar en estos momentos, al tratarse de una materia tan importante como es la de contenido económico, haya producido una **avalancha de peticiones** solicitando mediante instancias la inmediata **aplicación y pago de dichos trienios para intentar conseguir el pago con efectos de 13 de Mayo de 2.007 y percibirlos ya en el presente mes de Junio.** Pero **SOLO SE TRATA DE MEDIDAS DE PRESIÓN encaminadas a conseguir la agilización por parte de la Administración de los trámites necesarios para se realice en el menor plazo posible porque LA INSTRUCCIÓN DE LOS MINISTERIOS DE ECONOMÍA Y HACIENDA Y DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS NO AFECTA AL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.** A pesar de ello, desde **CSI*CSIF** hemos facilitado modelos de reclamación para poder llevarlo a cabo a aquellos interesados que consideren pertinente presentar tal instancia para su propia tranquilidad.

Aunque **podría haberse acordado otro tipo de medida provisional,** la realidad es que el **Ministerio de Justicia ha reiterado su voluntad de esperar a la tramitación y aprobación** en vía parlamentaria (a partir del mes de Septiembre) de una enmienda que modifique el actual contenido del artículo 489.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

para hacer desaparecer el obstáculo que existe para poder llevar a cabo el reconocimiento y pago de los trienios del personal interino al servicio de la Administración de Justicia y, además, se ha garantizado también el carácter retroactivo desde el 13 de Mayo de 2.007.

Por tanto, con independencia de la polémica desatada por la instrucción del Ministerio de Economía y Hacienda y del Ministerio de Administraciones Públicas, referida exclusivamente al personal funcionario al servicio de otras administraciones a las que resulta de aplicación directa el nuevo Estatuto Básico del Empleado Público, EN EL ÁMBITO ESPECÍFICO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SE DEBE REGULAR UN PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO PARA LLEVAR A CABO EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE DICHS TRIENIOS SIEMPRE CON EFECTOS RETROACTIVOS, coincidiendo con la posición reiteradamente manifestada por CSI*CSIF ante el Ministerio de Justicia, aunque efectivamente no pueda llevarse a cabo hasta el último trimestre del año.

Para ello, CSI*CSIF considera necesario convocar los oportunos foros de negociación para acordar las fórmulas que resulten más ágiles para reconocer el período de servicios desempeñado en cada caso concreto en la Administración de Justicia (por ejemplo, habilitando mecanismos como la solicitud por la propia Administración de oficio de la “vida laboral” a la Tesorería de la Seguridad Social para acreditar los tiempos de servicio desempeñados en la Administración de Justicia, en caso de no poder acreditarse por los datos obrantes en el Registro Central de Personal del propio Ministerio de Justicia o de otras Administraciones con competencias) y para **garantizar el cobro de dichos trienios, con efectos retroactivos económicos de 13 de Mayo, antes de finales del presente año.**

Nos ha comunicado el DEPARTAMENT DE JUSTICIA DE LA GENERALITAT DE CATALUNYA, que el Ministerio de Justicia ha convocado a todas la Comunidades Autónomas el próximo día **27 de junio de 2007** en Madrid (Reunión previa preparatoria de la Conferencia Sectorial que seguramente se celebrará a finales de julio), donde uno de los puntos del orden del día a tratar será el **Reconocimiento de los trienios a los funcionarios interinos**. Al parecer el Ministerio de Justicia trata de coordinar en todas las Comunidades Autónomas el sistema o manera de llevar cabo dicho reconocimiento.

Barcelona, 19 de Junio de 2007

¡SEGUIREMOS INFORMANDO!



93.230.44.90

93.567.30.54

FAX: 93.230.44.88

E-MAIL:

csi@csifjusticiacat.org